Emilse Pineda Quiroga.

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 2566	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	
		FAMILIA	8011	Servicios de recursos humanos	
		CLASE	801116	Servicios de personal temporal	
2 .1 .2 .02 .02 .008 .05 .06	PRESTACION DE SERVICIOS CPS SEC JURIDICA		80111607	Necesidades de dotación de personal jurídic	21.233.333,33

Del cual se compromete la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 M/CTE *** (21.233.333,33), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 5 dias del mes de Agosto de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL No.	No. 1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	19 AGO 2026
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
TIPO Y NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 201 DE 2026.
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	08/01/2026.
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – NUMERAL 3 ART. 32 LEY 80 DE 1993.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA – LITERAL H) NUMERAL 4 ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007.
OBJETO CONTRACTUAL:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEDIANTE LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERA LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO PRÓRROGA NO. 01:	TRES (03) MESES Y UN (01) DIA CALENDARIO
PLAZO FINAL:	ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO.
VALOR INICIAL EN PESOS:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.500.000).**
VALOR ADICIONAL NO. 01.	**VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($21.233.333.33).**
VALOR FINAL:	**OCHENTA MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y TRES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($80.733.333.33).**
FECHA DE INICIO:	09/01/2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23/09/2026.
FECHA DE TERMINACION PRORROGA NO. 01.	24/12/2026.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**MAYELY GALÁN BAUTISTA**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**INGRID MAUREN PALACIO OSORIO**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**EMILSE PINEDA QUIROGA**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**1020772440**

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)
N/A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

1. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, concordante con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, las cuales regulan la planeación contractual; se procede a realizar este análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 201 del 08 de enero del 2026, que tiene por

objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEDIANTE LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERA LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, adicional que se realizará de común acuerdo entre las partes contractuales mediante la suscripción del respectivo otrosí, que, para el efecto se celebre a futuro, con fundamento en las razones y justificaciones que se examinan en este documento, el cual a su vez se elabora con ocasión del estudio de la solicitud presentada por el (la) Supervisor(a), y la necesidad que se evidencia por parte del ordenador(a) del gasto y delegado(a) para contratar, respecto de la continuidad de los servicios objeto del contrato No. 201 del 08 de enero del 2026.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adicional en valor y prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 201 del 08 de enero del 2026**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere llevar a cabo la suscripción del adicional en valor No. 01 y prórroga No. 01 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 201 del 08 de enero del 2026, en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que el día 08 de enero del 2026, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 201, entre el Municipio de Bucaramanga y el Contratista: EMILSE PINEDA QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020772440, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEDIANTE LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERA LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** por un valor inicial de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.500.000)** y con un plazo de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** el cual comenzó en ejecución contractual el 08 de enero de 2026, según el acta de inicio. 2. Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 201 del 08 de enero del 2026, tiene como fecha de terminación el día 23 de septiembre del 2026, de acuerdo con el acta de inicio que fue debidamente suscrita entre las partes el 09 de enero de 2026, documento que hace parte integral del expediente contractual. 3. Que la supervisora del contrato presentó solicitud de Adición en Valor No. 01 y Prórroga No. 01 para estudio de viabilidad del ordenador del gasto y delegado para contratar, con el propósito de analizar la necesidad de modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 201 de 2026, evidenciándose que persisten las condiciones que dieron origen a la contratación, debido a la necesidad de continuar fortaleciendo la defensa técnica y jurídica del Municipio de Bucaramanga en cuando a los asuntos constitucionales se refiere, por lo que se requiere continuar con la prestación del profesional idóneo para tal fin, más si se tiene de presente que de forma constante hay que ejercer la debida defensa. 4. Que, así las cosas, se estima viable, oportuno y conveniente prorrogar por primera vez el plazo de dicho contrato, en tiempo de **TRES (03) MESES Y (01) DIA CALENDARIO.** 5. Que en cuanto a la competencia para la planeación contractual y celebración del Adicional en valor No. 01 y prórroga No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 201 de 2026, el Decreto 041 del 20 de febrero del 2025, delegó en los Secretarios de Despacho, código 020 grado 25, el ejercicio de las funciones en materia de contratación y ordenación del gasto para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y

postcontractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

6. Que la Secretaría Jurídica continúa desarrollando el subproceso de acciones constitucionales, específicamente con la defensa técnica, representación judicial y extrajudicial del Municipio de Bucaramanga.

7. Que persiste la necesidad de continuar fortaleciendo el ejercicio de la representación en las acciones constitucionales en las que haga parte el municipio de Bucaramanga como parte activa o pasiva.

8. Que, en consecuencia, resulta pertinente y necesario continuar con la prestación de servicios profesionales objeto del Contrato No. 201 de l2026 con el fin de garantizar la continuidad de las actividades anteriormente relacionadas. En el caso específico, se emite concepto de solicitud dentro del cual se solicita proceder con el trámite y la suscripción de la adición en valor No. 1, por valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($21.233.333.33).** y prórroga No. 01, por el término de TRES (03) MESES Y UN (01) DIA CALENDARIO al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 201 del 08 de enero del 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEDIANTE LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

9. Que el valor total inicial del contrato de prestación de servicios No. 201 del 2026, se estableció por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.500.000), pagaderos a razón de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) mensuales o por fracción de mes con corte al último día de cada mes.

10. Que, actualmente resulta viable surtir la Adición en Valor No. 01 y Prórroga No. 01, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el ejercicio de la representación en todos los asuntos y/o procesos judiciales en asuntos constitucionales que haga parte el Municipio de Bucaramanga y; en consecuencia, se adicionarán recursos al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 201 de 2026 por la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($21.233.333.33).**, para un valor total **OCHENTA MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y TRES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($80.733.333.33).** pagaderos a razón de los meses que se prorrogará y según la ejecución del adicional.

11. Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

	12. Que el principio de autonomía de las partes permite la celebración de la Adición No. 01 y Prórroga No. 01 para el caso en estudio, se fundamenta en que el acuerdo de voluntades entre el Municipio y el contratista, encaminado a adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 201 del 2026
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**1.** Que la Constitución Política de Colombia en el artículo No. 2 estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el artículo No. 3 de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la contratación estatal: ***"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."* **3.** Que, de igual manera, el artículo No. 287 constitucional, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. **4.** Que revisado el histórico del expediente contractual, se evidencia que el día 08 de enero del 2026 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 201, entre el Municipio de Bucaramanga y el Contratista: EMILSE PINEDA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1020772440, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEDIANTE LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por un valor inicial de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($59.500.000).** y un plazo de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.** **5.** Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 201 del 08 de enero del 2026, tiene como fecha de terminación el día 23 de septiembre del 2026, de acuerdo con el acta de inicio que fue debidamente suscrita entre las partes el 09 de enero de 2026, documento que hace parte integral del expediente contractual. **6.** Que la supervisora del contrato en cumplimiento de las competencias determinadas por el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, presentó solicitud de Adición en valor No. 01 y Prórroga No. 01 para ser sometida al estudio y consideración del (la) ordenador(a) del gasto y

delegado(a) para contratar, quien en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025; determina que es viable, oportuno y conveniente celebrar la Adición en Valor No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 201 de 2026, en tiempo de **TRES (03) MESES Y UN DIA (01) CALENDARIO** y por un valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($21.233.333.33)** el cual no sobrepasa en ningún modo el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial contratado expresado en salarios mínimos, conforme al inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7. Sumado a lo anterior, el análisis de las variables de la necesidad, bajo la que se requiere continuar con el fortalecimiento del ejercicio de la representación en todos los asuntos y/o procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que haga parte el Municipio de Bucaramanga.

Además de lo anterior se evidencia que:

1. La adición tiene relación directa con el objeto del contrato.

2. La continuidad del servicio es indispensable para optimizar el cumplimiento del objeto del contrato y cumplir con la finalidad que motivó su celebración.

3. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Lo anterior refiere que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para su correcta ejecución, y a su vez, con arreglo a los principios que orientan la función administrativa le otorgan la posibilidad de implementar herramientas para mantener el correcto y normal funcionamiento de la ejecución de sus actuaciones.

4. Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades del ordenamiento jurídico y a los de la buena administración".*

5. Que en la exposición de motivos de la Ley 80, el legislador justifica el contenido del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que *"las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene*

vínculos negóciales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico".

6. Que de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993, *"las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

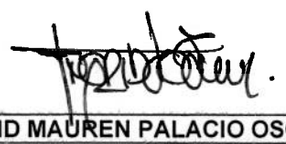
7. Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

8. *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".* Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

9. Que, en cuanto a la prórroga de los contratos, el Consejo de Estado en su jurisprudencia, ha definido el plazo como un elemento contractual accidental, en otras palabras, que no es la esencia, ni de la naturaleza de los contratos y, por tanto, puede ser materia de modificaciones, como lo afirma la Sección Quinta de esa Alta Corporación, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como*

	integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". ***10.*** Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**ADICIONAR EN VALOR NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 201 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA LA ASESORIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER PENAL QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", POR VALOR DE VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($21.233.333.33).** **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga el municipio se imputara con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.05.06 PRESTACION DE SERVICIOS CPS SEC JURIDICA.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato de prestación de servicios profesionales No. 201 del 2026 es el siguiente a la fecha y según lo autorizado por el supervisor dentro de la ejecución del contrato se han realizado los siguientes desembolsos: 

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	En virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría, la competencia para realizar el presente estudio, y asimismo adelantar el trámite de suscripción de la modificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 041 del 20 de febrero del 2025 expedido por el Alcalde Municipal, en

	virtud del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", señalando lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN: *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente".*	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Concepto de aprobación y solicitud de modificación. • Documentos legales del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría administrativa del Municipio de Bucaramanga se concluye que es viable adelantar los trámites para la suscripción de **ADICIONAR EN VALOR NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 201 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA LA ASESORIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER PENAL QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"., POR VALOR DE VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($21.233.333.33).**	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**INGRID MAUREN PALACIO OSORIO.**
	CARGO	Profesional Universitario
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MAYELY GALÁN BAUTISTA.**
	CARGO	Secretaria Administrativa.

Proyectó: Laura Santamaría Otero – Abogada CPS SJ.
Revisó y aprobó: Iván Mauricio Álvarez Arango – Profesional Especializado.
Revisó: Margarita Murgas Nieves – Abogada CPS SA.
Revisó: Valeria Muñoz Pineda – Abogada CPS SA.
Revisó: Viviana Diaz Tibaduiza – Abogada CPS SA.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURÍDICA	No. Consecutivo **2-S-SJ-202608-00073137**
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD: 9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

Bucaramanga, Agosto 13 de 2026

Doctora:
MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Adicional en valor No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 201 del 2026.

Respetada Doctora,

De manera atenta, en calidad de supervisora y en atención a las funciones de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los términos, condiciones y previsiones pactadas en del Contrato de Prestación de Servicios **No. 201 de 2026** suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y **EMILSE PINEDA QUIROGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1020772440, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEDIANTE LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** con un valor mensual de **SIETE MILLONES DE PESOS M/cte ($7.000.000,00)** Es así como, una vez verificada la necesidad presentada en la Secretaría Jurídica, se requiere prorrogar el contrato en tiempo por **TRES (03) MESES Y UN (01) DIA CALENDARIO** y por consiguiente adicionar el valor del contrato en cuestión.

Atentamente,

INGRID MAUREN PALACIO OSORIO
Profesional Universitario
Supervisor

Proyectó: Laura Santamaría Otero – Abogada CPS S.J.
Revisó y aprobó: Ingrid Mauren Palacio Osorio – Profesional Universitario
Revisó: Margarita Murgas Nieves – Abogada CPS S.A.
Revisó: Valeria Muñoz Pineda – Abogada CPS S.A.
Revisó: Viviana Diaz Tibaduiza – Abogada CPS S.A.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 85002

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			
2 .1 .2 .02 .02 .008 .05 .06	201	PRESTACION DE SERVICIOS CPS SEC JURIDICA	21.233.333,33

TOTAL RUBROS 21.233.333,33

Por la suma de:

VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 M/C.

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 201 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO MEDIANTE LA ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.".

Oficina solicitante: DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Fecha solicitud: 05/08/2026

Estado solicitud: PARA APROBACION

Autorizador: MGALANB - MAYELY GALAN BAUTISTA **Fec autorización:** 05/08/2026 15:07 **Página:** 1 de 1

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00004578

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $21.233.333,33:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
FUNCIONAMIENTO		
2 .1 .2 .02 .02 .008 .05 .06	PRESTACION DE SERVICIOS CPS SEC JURIDICA	21.233.333,33
	TOTAL RUBROS	21.233.333,33

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 201 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO MEDIANTE LA ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.".

Oficina solicitante: DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

No. Solicitud CDP: 85002

Fecha solicitud: 05/08/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $21.233.333,33

Expedida a los 5 dias del mes de Agosto de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-091 Versión: 0.0 Fecha: NOVIEMBRE-19-2019 Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA JURIDICA	
CONTRATO Nó Y FECHA	201 - 08/01/2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO MEDIANTE LA ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
CONTRATISTA	NOMBRE	EMILSE PINEDA QUIROGA
	C.C./NIT	1020772440
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	EMILSE PINEDA QUIROGA
	C.C/C.E	1020772440
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
	CARGO	Secretario (a) Administrativo (a)
	C.C.	1095812067
SUPERVISOR	NOMBRE:	INGRID MAUREN PALACIO OSORIO
	C.C./NIT	37558771
VALOR DEL CONTRATO	$ 59.500.000,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	56
	FECHA:	06/01/2026
RP	NÚMERO	379
	FECHA	09/01/2026
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	09/01/2026
	FECHA FIN:	23/09/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron INGRID MAUREN PALACIO OSORIO quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra EMILSE PINEDA QUIROGA en representación propia , con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los siguientes términos:

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 201 de fecha 08/01/2026, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 9 de Enero de 2026.

Supervisor

INGRID MAUREN PALACIO OSORIO
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

EMILSE PINEDA QUIROGA
Representación propia
Contratista

Elaboró: DANA LILIANA MARIA BERMUDEZ ORTIZ
Revisó: INGRID MAUREN PALACIO OSORIO

Scanned with CamScanner

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1020772440	EMILSE PINEDA QUIROGA	KR 21 # 158 - 65	3115940986	emilsepineda15@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SANTANDER	FLORIDABLANCA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93610616	27/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07	I	$0	$1.068.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	460.000	0		0		0	0	0	0	460.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	588.800	0	0	0	0	0	0		588.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	19.300				19.300	0	0	19.300			193	19.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	460.000	460.000
Pensión	1	588.800	588.800
Riesgos Laborales	1	19.300	19.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.068.100	1.068.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1020772440	EMILSE PINEDA QUIROGA	KR 21 # 158 - 65	3115940986	emilsepineda15@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SANTANDER	FLORIDABLANCA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93610616	27/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07	I	$0	$1.068.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES								
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	SLN	INT	TDE	TAE	TDP	TAP	VRP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1020772440	PINEDA QUIROGA EMILSE	59	0			N																	25-14	3.680.000	30	588.800	0	0	0	0	EPS010	3.680.000	30	460.000	14-23	3.680.000	30	1	19.300		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **EMILSE PINEDA QUIROGA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1020772440** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1020772440
NOMBRES Y APELLIDOS	EMILSE PINEDA QUIROGA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/06/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **04/08/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

VIGILADO Supersalud

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EMILSE PINEDA QUIROGA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1020772440,** se encuentra afiliado/a desde **06/02/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de agosto de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 07:03:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020772440
Código de Verificación	1020772440260804070339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300620217

PIB
07:07:05

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMILSE PINEDA QUIROGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020772440:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:08:20 AM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020772440**
Apellidos y Nombres: **PINEDA QUIROGA EMILSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 07:10:23 a. m. para **la Cedula de Extranjeria:** Nº. **1020772440**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145151137** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **EMILSE PINEDA QUIROGA** , identificado(a) con número de documento **1020772440** y tarjeta profesional No. **283770**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 04 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89643532f85bdfcc456a221d4df2f14bae8b8667abd5fb15c43a2a44b459ab7f**
Documento generado en 04/08/2026 07:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020772440 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/08/2026 07:14 AM

Código Verificación: **U7AX98CP6W**

Válida hasta: **02/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:16:56 horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1020772440,** Apellidos y Nombres **PINEDA QUIROGA EMILSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 201 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EMILSE PINEDA QUIROGA

Entre los suscritos: **MAYELY GALÁN BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.663.677 en su condición de Secretaria Administrativa del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, debidamente posesionado según Diligencia de Posesión No. 0170 de fecha 28 de julio de 2026 y nombrado mediante Decreto No. 0313 de fecha 27 de julio de 2026, delegado por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EMILSE PINEDA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.772.440, actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente OTROSI de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSI se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente adicional en valor **No. 01** y prórroga **No. 01** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día **08 de enero de 2026**, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 201 de 2026** con **EMILSE PINEADA QUIROGA**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEIDANTE LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TCE ($59.500.000)**, y un plazo de ejecución **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. 2.)** Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **3.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad **No. 00004578 de fecha 05 de agosto de 2026**, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **4.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **5.)** De conformidad al Decreto 041 del 20 de febrero de 2025 " *Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022*", se señala lo siguiente: **" ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: ***14.*** *Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". **6.)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No. 201 de 2026** y de acuerdo con lo señalado al oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **TRES (03) MESES Y (01) DIA CALENDARIO** más el plazo de ejecución y, por ende, adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. **7.)** Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, por lo que dicho adicional se encuentra dentro del tope permitido equivalente a 12,13 salarios mínimos legales mensuales vigente. Conforme lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 201 de 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS MEIDANTE LA ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL**: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal **No. 201 de 2026,** es por la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (21.233.333.33)**, y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 201 DE 2026**, asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**

PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($80.733.333.33), consistente en 46,11 SMLMV para la vigencia fiscal 2026: **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL**. Se adiciona el plazo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 201 de 2026**, en **TRES (03) MESES Y UN (01) DIA CALENDARIO**; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 201 de 2026**, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, publicación en el SECOP II.

19 AGO 2026

MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

EMILSE PINEDA QUIROGA
Contratista.

Proyectó: Laura Santamaria Otero – Abogada CPS SJ
Revisó y aprobó: Iván Mauricio Álvarez Arango – Profesional Especializado
Revisó: Margarita Murgas Nieves – Abogada CPS SA
Revisó: Valeria Muñoz Pineda – Abogada CPS SA
Revisó: Viviana Diaz Tibaduiza – Abogada CPS SA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 128772
Vigencia 2026

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
FUNCIONAMIENTO					
4578	20204	2 .1 .2 .02 .02 .008 .05 .06	201	PRESTACION DE SERVICIOS CPS SEC JURIDICA	21.233.333,33

TOTAL RUBROS 21.233.333,33

Por la suma de:

VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 M/C.

Oficina solicitante: DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Beneficiario: 1020772440 EMILSE PINEDA QUIROGA

Objeto:

ADICIONAL EN VALOR NO. 01 Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 201 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO MEDIANTE LA ASESORIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

IVAN MAURICIO ALVAREZ ARANGO